

Señores

**JUZGADO QUINCE (15°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

[ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**REFERENCIA:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P.  
**DEMANDADOS:** SILOGÍSTICA S.A.S. Y SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
**RADICADO:** 110013103015-2025-00266-00

**ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de **ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P**, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 900428468-6, con domicilio principal en Kilometro 6 Vía Girón Bodegas Garibaldi, Local 17, de Girón, representada legalmente por el señor WILLIAN FERNANDO CORREA DOMINGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91488472, conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que reposan en el expediente. De manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de **SUBSANAR LA DEMANDA**, de conformidad con el auto proferido el día tres (3°) de junio de dos mil veinticinco (2025) y notificado en estados del 04 de junio de 2025, en el cual concedió el término de 05 días hábiles para subsanar las falencias que se indicaron, con el fin de que admita la demanda en contra de Silogística S.A.S. y Seguros del Estado S.A., con base en las siguientes razones de hecho y de derecho.

**I. OPORTUNIDAD**

La presente subsanación de la demanda se allega en tiempo oportuno, de acuerdo con lo que a continuación refiero:

- El día 04 de junio de 2025 se notificó por estado el auto de fecha del tres (3°) de junio de dos mil veinticinco (2025), en el cual el Juzgado dispuso:

*“SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:*

1. Indique el nombre de los representantes legales de la parte demandante y sus domicilios (núm. 2º Art. 82 CGP)

2. Acredite el envío de la demanda al extremo pasivo como lo dispone el artículo 6º de la ley 2213 de 2022”

- En virtud de lo anterior la notificación se entendió realizada el día 04 de junio de 2025, es decir, que a partir del día 05 de junio de 2025 empezaron a contar los 5 días hábiles para presentar la subsanación de conformidad con el auto previamente mencionado. Por lo tanto, el término fenece el día 11 de junio de 2025. En este orden de ideas la subsanación correspondiente se presenta en término oportuno.

## II. SUBSANACIÓN

De acuerdo con el auto del tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025) proferido por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C., se advirtieron los siguientes defectos que me permito subsanar con el presente escrito y con la correspondiente integración a la demanda:

**Respecto de la “1.” causal de inadmisión.** El despacho advirtió lo siguiente:

**“1. Indique el nombre de los representantes legales de la parte demandante y sus domicilios (núm. 2º Art. 82 CGP).**

### **Subsanación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo ordenado en el auto inadmisorio, respetuosamente informo que el representante legal de la parte demandante **ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P** es el señor **WILLIAN FERNANDO CORREA DOMÍNGUEZ**, sociedad con domicilio principal la dirección ubicada en Kilómetro 6, Vía Girón, Bodegas Garibaldi, Local 17, del municipio de Girón.

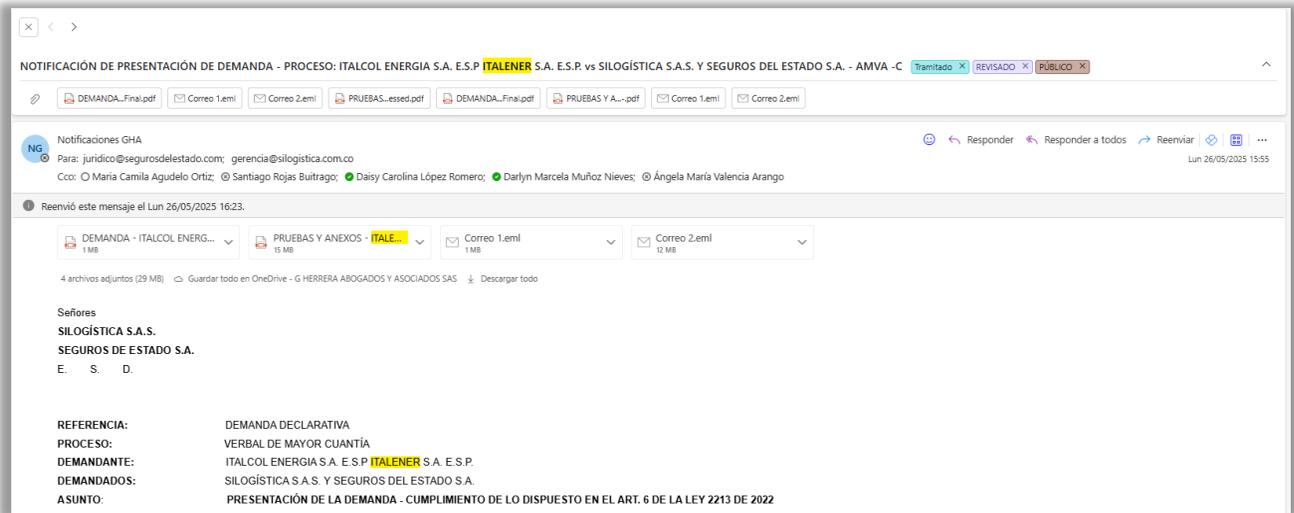
**Respecto de la “2.” causal de inadmisión.** El despacho advirtió lo siguiente:

**2. “2. Acredite el envío de la demanda al extremo pasivo como lo dispone el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.”**

### **Subsanación**

En atención a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, me permito acreditar que se realizó el envío de la demanda al extremo pasivo por el canal electrónico correspondiente, tal como

lo exige la norma para la validez del traslado inicial el día 26 de mayo de 2025. Para tal efecto, **se anexa adjunto su trazabilidad, que demuestra el envío realizado**, en la cual se puede verificar la remisión del escrito de demanda y sus anexos a la dirección electrónica de Silogística S.A.S. y Seguros del Estado S.A. tal y como aparece a continuación:



Por lo anterior, para fines de subsanación se integra en la demanda el acápite denominado “IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES - DEMANDANTE”, modificándose de la siguiente forma:

***“GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 900428468-6, con domicilio principal en Kilometro 6 Vía Girón Bodegas Garibaldi, Local 17, de Girón, representada legalmente por el señor WILLIAN FERNANDO CORREA DOMINGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91488472, con correo electrónico para notificaciones judiciales [williamcorrea@italcol.com](mailto:williamcorrea@italcol.com), tal como consta en el poder que se aporta junto con el presente escrito. De manera respetuosa comparezco ante su despacho una vez agotado el requisito de procedibilidad, con el fin de presentar DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL en contra de: (i) Silogística S.A.S. en su calidad de empresa transportadora en el marco del contrato de transporte denominado “propuesta económica SIG-797” del 04 de agosto de 2023 y (ii) Seguros del Estado S.A. en su calidad de aseguradora en virtud del contrato de seguro Póliza de Seguro de Segurcarga Estado Empresarial No.17-15-101000038 tomada por Silogística por cuenta de todos sus clientes incluyendo a Italener. En tal virtud, la presente acción tiene por objeto la declaración de la responsabilidad civil y contractual de Silogística y Seguros del Estado como consecuencia de la falta de entrega de la mercancía, el primero en según el contrato de*”**

transporte y el segundo, de conformidad con el contrato de seguros, con el objetivo de que se indemnicen los perjuicios causados a mi representada y se reconozca el pago de los intereses de mora correspondientes junto con las agencias y costas que en derecho correspondan, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

### **I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

#### **“DEMANDANTE:**

**ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 900428468-6, con domicilio principal en Kilometro 6 Vía Girón Bodegas Garibaldi, Local 17, de Girón, representada legalmente por el señor WILLIAN FERNANDO CORREA DOMINGUEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91488472, con correo electrónico para notificaciones judiciales [williamcorrea@italcol.com](mailto:williamcorrea@italcol.com), tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien actúa en calidad de generador de carga en el contrato de transporte denominado “propuesta económica SIG-797” del 04 de agosto de 2023.”** (Negrilla y subrayado solo para enfatizar cambios- por fuera del libelo genitor integrado).

De esta manera, se da cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio y se entiende subsanado el escrito de demanda, en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, para los fines procesales pertinentes.

### **III. PETICIÓN**

En los términos descritos cumplimos con todos y cada uno de los requerimientos del Despacho, por lo que solicito respetuosamente se siga el trámite procesal correspondiente y se admita la demanda Verbal en contra de Silogística S.A.S. y Seguros del Estado S.A., de conformidad con los hechos y pretensiones aducidos en el libelo genitor.

### **IV. ANEXOS**

1. Demanda integrada.
2. Trazabilidad de remisión simultanea de la demanda a los demandados Silogística S.A.S. y Seguros del Estado S.A., en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

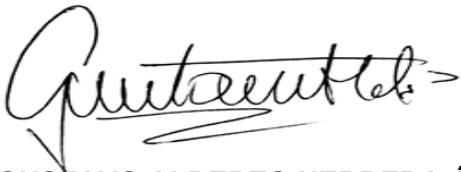
3. Los anexos que fueron allegados con la demanda (Que ya reposan en el expediente).

## V. NOTIFICACIONES

- (i) **ITALCOL ENERGIA S.A. E.S.P ITALENER S.A. E.S.P** identificada con NIT No. 900428468-6, con domicilio principal en Kilometro 6 Vía Girón Bodegas Garibaldi, Local 17, de Girón, Santander con correo electrónico para notificaciones judiciales [williamcorrea@italcol.com](mailto:williamcorrea@italcol.com), según consta en los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y por la Superintendencia Financiera que se anexan.
- (ii) **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Carrera 11A # 94A - 23 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá y dirección de notificación electrónica [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co).
- La parte **DEMANDADA**:
- (iii) **SILOGÍSTICA S.A.S.** en Kilometro 6 Vía Girón Bodegas Garibaldi, Local 17, de Girón, Santander o al correo electrónico para notificaciones judiciales [gerencia@silogistica.com.co](mailto:gerencia@silogistica.com.co).
- (iv) **SEGUROS DE ESTADO S.A.** en la Carrera 11 # 90 – 20 de la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico para notificaciones judiciales [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C. S. de la J.